

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL, PISTA
POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA Y VESTUARIO EN EL PARQUE MARIA ZAMBRANO DE VELEZ-
MALAGA.

I. OBJETO. El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de las obras de Ejecución de 2 Pistas de Pádel, Pista Polideportiva Descubierta y Vestuario de Vélez-Málaga, según Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad redactado por el Arquitecto Don Antonio José Galisteo Espartero.

La sustitución, ampliación y variación de la Dirección Facultativa antes citada ha de ser comunicada por EMVIPSA al CONTRATISTA por escrito y obligará al contratista a partir de este momento.

II. RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto. En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas, así como en el Pliego de condiciones Técnicas y facultativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

III CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 51 de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 62 como prohibitivas para contratar.

También podrán hacer sus proposiciones, y estarán capacitadas para contratar, dos o más personas físicas y/o jurídicas que reuniendo todas ellas las capacidades exigidas anteriormente, hagan constar dicha situación y respondan solidariamente ante la sociedad convocante en los términos del artículo 43 de la L.C.S.P.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), no se hallen incursas en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, recogidas en el artículo 49 de la LCSP y cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Uniones de empresarios.- La Empresa Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. (Art. 48 LCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Empresa Municipal y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En supuestos en que sea exigible clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

IV. FIANZA PROVISIONAL. Para tomar parte en este concurso deberá acompañarse a la proposición y demás documentos exigidos por el presente pliego el resguardo acreditativo de haber prestado fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la licitación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de la LCSP.

Esta fianza podrá constituirse por el mismo licitador o por tercera persona en interés del mismo, si bien, en este último caso, se entenderá que el que la constituye renuncia formalmente al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

V. FIANZA DEFINITIVA. Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario seleccionado deberá constituir, en concepto de fianza definitiva, el equivalente al 4 por 100 del importe consignado en su oferta.

Dicha fianza se presentará en la entidad convocante en el improrrogable plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

La fianza definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta en el momento de la terminación del servicio.

VI. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán, en el plazo de **26 DÍAS NATURALES**, a contar desde la publicación de anuncio, en las oficinas de la Empresa Municipal sitas en C/ Juan Pablo II, nº 3, 2ª y 3ª Planta de Vélez-Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío.

a).- **Examen del expediente.-** El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en EMVIPSA de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 14.00 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b).- **Copia de la Documentación.**- La documentación del concurso se encuentra en la Página Web de EMVIPSA: www.emvipsa.com

c).- **Lugar y plazo de presentación.**- La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro General de EMVIPSA (C/ Juan Pablo II nº 3, 2ª planta, 29700-Vélez-Málaga), de 9.00 a 14.00 horas, (**Documento Anexo I**). En el supuesto de que la oferta se presente por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos anunciando mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la oferta. Tampoco si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación esta no puede ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

d).- **Forma de presentación.**- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Se presentará en **TRES SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador o persona que le represente (art. 80 RGTRLCAP).

IMPORTANTE: Si no se acredita debidamente la representación de la persona que firma los sobres (no la instancia de presentación) y esta falta no es subsanada en tiempo y forma la proposición será rechazada.

* **En el SOBRE “A”**, deberá figurar el siguiente lema:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

PRESENTADA POR: (Indicar el nombre y apellidos o denominación de la empresa y razón social. Firma del licitador o de la persona que le represente)”

En dicho sobre “A” se incluirá el modelo debidamente cumplimentado establecido en el **Documento Anexo I**, al presente Pliego.

Si previamente no se hubiera acreditado debidamente la representación de la persona que firma la proposición económica, esta será rechazada.

IMPORTANTE: En el supuesto de UTE la proposición económica será firmada por todos los representantes de las empresas que conformen la misma, salvo que hubieran otorgado poder al/los firmante/s de la proposición económica.

* **En el SOBRE “B”**, deberá figurar el siguiente lema:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

PRESENTADA POR: (Indicar el nombre y apellidos o denominación de la empresa y razón social. Firma del licitador o de la persona que le represente)”

En dicho sobre “B” se incluirá la Documentación Administrativa que acredite el cumplimiento de requisitos previos señalada en la Cláusula VI del presente Pliego.

* **En el SOBRE “C”**, deberá figurar el siguiente lema:

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

PRESENTADA POR: (Indicar el nombre y apellidos o denominación de la empresa y razón social. Firma del licitador o de la persona que le represente)”

En dicho sobre “C” se incluirá La Documentación Técnica señalada en el **Anexo III** del presente Pliego.

e).- **Devolución de la documentación.**- La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación definitiva del contrato.

La documentación técnica no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación definitiva del contrato haya adquirido firmeza.

Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y que EMVIPSA queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación retirada el destino que tenga por conveniente e incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

1. Documentación Administrativa.

Toda la documentación deberá presentarse original o copias auténticas, bien autorizadas por fedatario público, o compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o en el de EMVIPSA.

La presentación de la documentación administrativa mediante simples fotocopias sin autenticar en la debida forma, y cuya falta no sea subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate.

Los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, por lo cual toda la documentación que deban presentar los licitadores deberá estar vigente a dicha fecha, redactada en castellano y se ordenará y numerará tal y como se exige a continuación.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a EMVIPSA, todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula.

IMPORTANTE: Toda declaración, compromiso o documentos similares señalados en los apartados siguientes deberán ser firmados u otorgados dentro del plazo de presentación de proposiciones.

a).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica el **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador es **persona jurídica** deberá presentar copia auténtica de la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo recogerse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, las prestaciones u objeto del contrato proyectado para poder ser adjudicataria del mismo.

b).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán poder bastante para ello (art. 21 RGTRLCAP) juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

IMPORTANTE: En la escritura correspondiente deberá señalarse, para su inmediata localización, la página exacta donde se confiere poder al representante (de forma nominal) para presentar y/o firmar la proposición.

c).- DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Todo licitador deberá aportar la Documentación que justifique la solvencia económica y financiera y técnica o profesional señalada en el **Documento Anexo II** del presente Pliego de Condiciones, salvo que (conforme al artículo 51.1 de la LCSP) aporte el documento acreditativo de poseer la clasificación **GRUPO C completo, Categoría d)**.

d).- CERTIFICACIÓN DE UN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS O CERTIFICADO COMUNITARIO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Los documentos que acrediten las circunstancias mencionadas en los apartados a) b) c) y d) de la presente cláusula se podrán sustituir por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (clasificación **GRUPO C completo, y Categoría d)**, o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañadas de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (art. 130.c. LCSP).

e).- DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Todo empresario deberá presentar el documento que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente contrato, señalado en el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

Si el licitador es un empresario no española de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar la documentación a que se hace referencia en los artículos 47 y 61 de la LCSP.

f).- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Todo licitador deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 49 de la LCSP y que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, antes de la adjudicación definitiva en el plazo señalado en el artículo 134.5 de la LCSP.

Dicha declaración podrá formularse ante el órgano de contratación (mediante la firma de la misma sin ningún otro tipo de diligencia), o ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 62.1 LCSP), en cuyo caso será necesaria que la misma venga autenticada con el sello y firma de la autoridad ante la que se ha otorgado.

g).- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal presentarán un **COMPROMISO DE UNION TEMPORAL**.

h).- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Todo licitador deberá presentar declaración responsable en relación a la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, a que hacen referencia los artículos 86.1 y 2.3 del RGTRLCAP.

i).- SUBCONTRATACION.

Si en el presente Pliego se admite la subcontratación (ver Cláusula XLI del Presente Pliego), todo licitador deberá presentar declaración indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifestando su obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 211 de la LCSP.

En cualquier caso, no se admitirá ninguna oferta recibida por correo transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación.

VII. MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- D. Salvador Marín Fernández, como Consejero Delegado o en quien delegue.
- D. José Luis Portillo Ruiz, como Director Gerente.
- D. Emilio Casas Marín, como Jefe del Servicio de Alumbrado
- D. Guillermo Mateos Frutos, Arquitecto Técnico de la Empresa.
- D. Miguel Rojas Aguilera, Letrado Asesor, que actuará de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

VIII. APERTURA DE PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación en acto público, dará cuenta de las proposiciones presentadas, recogiendo en el acta, que será elevada al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, que será el Consejo de Administración de la Empresa municipal, previo los informes que sean necesarios.

* **En acto no público**, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa y técnica, certificando la Secretaria de la Mesa la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los servicios Técnicos Municipales la emisión de los informes técnicos que considere precisos a la vista de la documentación administrativa y técnica presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados a través de la Secretaría de la Mesa o de cualquier trabajador de la unidad administrativa, dejando constancia de su realización mediante diligencia extendida al efecto, efectuándose adicionalmente una comunicación vía fax, correo electrónico o publicando anuncio en el perfil del contratante, para que en un plazo no superior a tres días hábiles los licitadores los corrijan o los subsanen ante la propia Mesa de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGTRLCAP.

Al margen de la subsanación de defectos no sustanciales, la Mesa de Contratación podrá recabar de los empresarios licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de los cinco días naturales siguientes. En ningún caso, las aclaraciones o documentación complementaria podrá servir para alterar el contenido sustancial del licitador aclarante, ni para romper la igualdad de los licitadores.

Calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinarán las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

IX. EXAMEN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará dentro del mes siguiente a la apertura de las proposiciones, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Al efectuar la notificación al adjudicatario, se le requerirá para que, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de la notificación, firme el correspondiente contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

1.-La valoración y puntuación de las ofertas se efectuará conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se señala:

A).- Por minoración de la oferta económica..... de 0 a 15 PUNTOS

Denominando "M" la media de todas las bajas ofertadas, se asignarán 15 PUNTOS a la situada un 4% por debajo de "M". Al resto de las proposiciones se asignará (con un mínimo de 0 PUNTOS) el resultado de restar a los 15 PUNTOS indicados, los puntos porcentuales que se distancien del valor M-4.

B).- Por presentación de propuesta de ejecutar, a su costa, unidades de obras no contempladas en el Proyecto y ofertadas por el licitador.....de 0 a 15 PUNTOS.

El licitador deberá presentar propuestas valoradas económicamente de unidades de obra no contempladas en el proyecto a ejecutar a su costa, dentro de las cuales se proponen:

- La ejecución del sistema de iluminación de la pista polideportiva y las dos pistas de pádel.
- La aportación del equipamiento deportivo, compuesto por 2 Ud. de canastas de baloncesto móviles, 3 Ud. de redes de voleibol móviles, 2 Ud. de porterías de fútbol sala/balonmano, y 2 Ud. de porterías de hockey patines.
- La aportación del mobiliario de los vestuarios, compuesto por 20 Ml. De bancos colgados de la pared, y taquillas realizadas en material fenólico.
- Otras mejoras del proyecto, a determinar por la dirección facultativa.

C).- Por propuesta de mejoras en la oferta de los materiales y unidades de obra previstos en el Proyecto, por cuenta del licitador..... de 0 a 15 PUNTOS

El licitador deberá presentar propuestas valoradas económicamente de mejoras en los materiales y partidas de obra previstos en el proyecto, dentro de las cuales se proponen:

- La realización del cerramiento de las dos pistas de pádel a base de estructura formada por marcos metálicos autoportantes con tratamiento galvanizado electrolítico, terminación lacada al horno en color RAL, y cerramiento a base de malla electrosoldada y paneles de vidrio de 10 mm de espesor.
- La realización del cerramiento de la polideportiva a base de malla tipo "Hércules" con tratamiento galvanizado electrolítico, terminación lacada al horno en color RAL.

D).- Por aportación de Programa de Control de Calidad..... de 0 a 2,5 PUNTOS

La valoración del Programa de Control de calidad se llevará a cabo con base en la cualificación del Laboratorio de Control y a la cuantificación y valoración del número de ensayos propuestos en dicho programa. Se asignará la calificación de cero en este apartado a la oferta que no aporte el Programa realizado por un laboratorio de control homologado. Las ofertas deberán alcanzar la cuantía mínima exigida (1.5%).

E).- Por mejora en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo..... de 0 a 2,5 PUNTOS

En relación con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, o con lo estipulado en la normativa vigente en la materia, indicándose el número y características de dichos medios y comparación con los exigibles obligatoriamente.

La adjudicación del Concurso público se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

2.- En caso de igualdad de puntuaciones obtenidas, con arreglo a los anteriores criterios, entre dos o más ofertas, tendrá preferencia la oferta de aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 2 % de dicha plantilla. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga más porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En igualdad se elegirá en último caso por sorteo.

2.- PROPUESTAS TEMERARIAS

La Mesa de Contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales, desproporcionadas o temerarias cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Siempre que una oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2- Si concurren dos licitadores, la oferta del licitador que presente la más baja lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

La adjudicación del Concurso público se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

X. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

XI. MODELO DE PROPOSICIÓN. La solicitud de participación se cumplimentará en el Modelo que se une como Anexo I al presente Pliego.

XII. DOCUMENTACIÓN. La documentación de que dispondrá el licitador consta de:

- Proyecto Básico.
- Proyecto de Ejecución.
- Estudio de Seguridad y salud.

XIII. MATERIALES. 1. Antes de su empleo o colocación en la obra, todos los materiales deberán ser previamente reconocidos y aprobados, por escrito en el Libro de Órdenes por la Dirección Facultativa, debiendo constar la conformidad, asimismo por escrito, de EMVIPSA una vez que el CONTRATISTA haya presentado las muestras de los mismos.

Las muestras de materiales que hayan sido previamente aprobados se conservarán en obra para comprobar en su día los materiales que se empleen.

2. El CONTRATISTA deberá mantener, en todo momento, perfectamente almacenados los materiales a emplear en la obra durante la vigencia del Contrato.

3. Cualquier cambio en los materiales o la utilización de los que se hubieran consignado en los Proyectos aprobados, deberá ser previamente aprobado por escrito por la Dirección Facultativa, con la conformidad, asimismo por escrito, de EMVIPSA, una vez que el CONTRATISTA haya presentado las muestras de los mismos.

El CONTRATISTA retirará del emplazamiento de las obras todas las muestras que no hayan sido aprobadas.

XIV. EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

XV. DOCUMENTACION Y OTRAS NORMAS DE APLICACION VINCULANTE PARA LAS PARTES. Las partes regularán la contratación conforme a la documentación y normas que se indican a continuación, enumeradas con el carácter de orden de prelación:

1. El Contrato se aplicará con carácter prioritario, en todo lo que en él esté previsto, sobre el resto de documentos o Anexos que a continuación se detallan, y en caso de contradicción o no coincidir con el contenido de algunos de aquéllos, se seguirá lo que indique este Contrato.

2.- El presente Pliego de Condiciones Jurídicas, Administrativas y Económicas.

3. Los Proyecto que se unen como documentación adjunta.

4. Los precios contradictorios que se pacten en lo sucesivo por tratarse de unidades que se modifiquen por EMVIPSA.

5. Las Normas contenidas en el Código Técnico de la Edificación, las Disposiciones Generales Básicas (adoptadas por Leyes, Decretos, Órdenes Ministeriales), relativas a áridos, aglomerantes, cerámicas, productos siderúrgicos, madera, estructura, seguridad e higiene en el trabajo y a los distintos oficios que intervienen en la obra, así como todas aquellas disposiciones o normas recogidas en los Pliegos de Condiciones de los Proyectos.

6. Las órdenes de la Dirección Facultativa que no conlleven incremento en precio o plazo.

XVI. PRECIO DE LAS OBRAS. El importe total de la licitación asciende a TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00 Euros), I.V.A. incluido.

Durante la ejecución de las obras dicho precio no sufrirá modificación salvo la que resulte como consecuencia de ejecutarse más unidades de obras a las previstas en el Proyecto; en todo caso, están incluidos en los precios unitarios reseñados en el presupuesto todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, y demás instalaciones que lo requieran, así como, la maquinaria, materiales, mano de obra, Seguridad Social de accidente y responsabilidad civil.

XVII INICIO DE LAS OBRAS. La fecha de iniciación de las obras a todos los efectos contractuales será dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la aprobación por la Empresa Municipal del Proyecto presentado.

El CONTRATISTA, a su costa, realizará el replanteo de la obra, dentro del plazo de diez días antes citados, que será supervisado por la Dirección Facultativa, levantándose la correspondiente Acta de Replanteo.

XVIII. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución total del objeto del presente contrato se fija en TRES MESES contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, teniendo que finalizar las obras antes del transcurso de dicho plazo de tiempo.

XIX. REVISIONES DE PRECIOS. Dado el importe y el plazo de ejecución no es aplicable el beneficio de revisión de precios.

XX. LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS. En la obra se llevará un Libro de Ordenes diligenciado previamente por la Dirección Facultativa de acuerdo con las normas vigentes y se abrirá en la fecha del Replanteo de las Obras cerrándose en la Recepción.

En este libro de órdenes, se anotarán por la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al CONTRATISTA, autorizándolas en cada momento con su firma sin obstáculo de que pueda hacerlo por carta, debiendo el CONTRATISTA firmar el "enterado" de las mencionadas órdenes o instrucciones expresando la hora y fecha en que fueron dadas y recibidas.

El libro de incidencias de Seguridad y Salud contemplará las incidencias del Plan de Seguridad durante las obras, según las prescripciones del RD 1627/97 y RD 604/2006.

XXI. CERTIFICACIONES. Las certificaciones de obra se producirán mensualmente de la siguiente forma:

1. Al final de los días 20 se realizará una medición de las unidades ejecutadas en obra hasta ese momento a las que se aplicará los precios unitarios de la oferta de Presupuesto de Ejecución.

2. Todas las certificaciones se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

3. Las Certificaciones mensuales se certificarán por el CONTRATISTA y con la presencia de la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa recibirá y dará el Vº Bº a la certificación del día 20 al 25 de cada mes, al objeto de que este día, es decir el quinto o día hábil siguiente, tenga entrada en EMVIPSA, una vez supervisada por la Dirección Facultativa. EMVIPSA se reserva el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas de la certificación expedida.

4. Las mediciones y certificaciones de obra se presentarán en forma clara y fácil de estudiar y revisar, siguiendo el orden establecido en los diferentes capítulos, unidades y denominaciones del presupuesto, acompañadas por todos los documentos determinados en este contrato y los que se precisen para su mejor comprensión.

5. Todas las certificaciones se extenderán siempre a origen.

XXII. ACOPIOS. Los materiales admitidos como útiles y almacenados en la obra, o en depósitos exteriores autorizados o no para su acopio, así como maquinaria e instalaciones no se abonarán al CONTRATISTA, por considerarse que su gestión e importes, debidamente estudiados por él, han sido previstos e incluidos dentro del precio fijado en este Pliego.

XXIII. FORMA DE PAGO. La obra se irá pagando a medida que se realice, por medio de certificaciones mensuales de obra, conformadas por la Dirección Facultativa. La valoración de la obra que se certifique se hará conforme a los precios unitarios acordados. Caso de que procediese revisión, ésta se abonará mediante certificación parcial de la obra librada por el Director de la misma.

Junto a cada certificación se acompañará acreditación de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social, así como copia de las nominas pagadas a los trabajadores empleados en la obra.

El pago de la Certificación final no se efectuará sino una vez se hayan recibido por EMVIPSA los permisos y demás documentación.

EMVIPSA deberá conformar las precisadas certificaciones. Su pago se efectuará mediante pagaré con vencimiento a 120 días desde su expedición.

XXIV. PRECIOS CONTRADICTORIOS. Cuando fuese preciso realizar unidades de obra que no estuviesen contenidas en los Proyectos o su documentación anexa o se modificaran las convenidas, se fijará un precio de común acuerdo entre el Contratista y la Dirección Facultativa que a su vez será presentado para su aceptación a EMVIPSA.

1. La fijación del precio debe hacerse con anterioridad a la realización material de la modificación.

2. De cada nuevo precio, si los hubiera, se levantará Acta firmada por la Dirección Facultativa, CONTRATISTA y EMVIPSA, o representantes, debidamente autorizados para esta función específica.

3. El CONTRATISTA queda obligado a aceptar, si se necesitase, la descomposición de precios.

XXV. MODIFICACIONES, REFORMAS Y AUMENTO O DISMINUCION EN OBRA. 1. Se abonarán al CONTRATISTA las obras que realmente ejecute con sujeción a las modificaciones al proyecto, debidamente aprobadas y autorizadas que se introduzcan y a las órdenes que le hayan sido comunicadas por escrito de EMVIPSA.

2. Si en virtud de alguna disposición de EMVIPSA se introdujesen reformas en las obras, el CONTRATISTA queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación de la obra y una vez valoradas por el CONTRATISTA la presentará para su aprobación por la Dirección Facultativa y por EMVIPSA.

3. Si EMVIPSA acordase introducir en el Proyecto modificaciones que impongan reducción de una clase de unidad de obra o cambio por otra, siempre que éstas sean de las contempladas en el proyecto o comprendidas en el Contrato y sus anexos, aún sin precio aprobado, serán obligatorias para el CONTRATISTA estas modificaciones sin que tenga derecho, en caso de supresión por reducción de obra, a reclamar indemnizaciones so pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte suprimida o reducida.

4. Si se suprimiese o modificase en defecto alguna de las unidades de obra o detalle del Proyecto contratadas, se descontará con arreglo al precio y condiciones establecidas en el Contrato.

XXVI. OBRA MAL EJECUTADA. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras objeto del Pliego y del Contrato y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes les sean dadas, verbales o escritas por la Dirección Facultativa, entendiéndose que debe entregar completamente terminadas cuantas obras afectan a este compromiso.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad alguna por este concepto, aunque las malas condiciones de aquella se hubiese notado después de la Recepción,

El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de las obras que ha contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las

erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección de la Dirección Facultativa.

XXVII. OMISIONES. Si concurriese alguna duda o se hubiese omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos y partes del Proyecto, el CONTRATISTA se compromete a seguir en todo las instrucciones de la Dirección Facultativa, para que la obra se haga con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, siempre que no se oponga a lo determinado en el Contrato, cuyo cambio o modificaciones requiere, como ya se ha dicho, inexcusablemente la previa aprobación y autorización por escrito de EMVIPSA y siempre que dichas omisiones no supongan para el CONTRATISTA ningún perjuicio económico.

XXVIII. PRUEBAS TECNICAS. El CONTRATISTA contratará a su costa con un laboratorio homologado el control de calidad de la obra, que en todo caso no podrá ser inferior al 1,5% del presupuesto de adjudicación.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos, que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución, se enviarán simultáneamente a EMVIPSA y a la Dirección Facultativa quién, una vez comprobados estos resultados, diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control.

XXIX. ACCESO E INSPECCION. 1. El CONTRATISTA se obliga a facilitar por su cuenta los accesos a todas las partes de las obras.

2. EMVIPSA y sus delegados o representantes tendrán del CONTRATISTA toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales que desee así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajos y fases permitiendo el acceso a todas las partes de la obra como talleres, almacenes, etc. de la misma y en todo momento.

XXX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y reglamentos que sean aplicables al ramo de la construcción, debiendo obtener todos los permisos o licencias que en su caso le sean exigidos, siendo responsable de estos incumplimientos y de los daños que pudieran causar sus operados en paseos, aceras y conducciones subterráneas.

2. El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones impuestas por el Estado, Comunidad Autónoma y Locales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo siendo responsable de la estricta observancia de las mismas.

3. Proveerá igualmente de cascos, gafas y demás elementos de seguridad, cuando sean necesarios, a todo su personal, debiendo garantizar su uso.

4. El CONTRATISTA instalará y mantendrá a su costa luces y señales suficientes de acuerdo a lo prescrito por los reglamentos para advertir del peligro dónde y cuando sea necesario.

5. El CONTRATISTA adoptará las precauciones necesarias contra incendios cumpliendo fielmente los reglamentos al respecto y en especial evitará las operaciones de soldadura y corte con soplete en lugares combustibles.

6. El Estudio de Seguridad y Salud incorporado al contrato, contiene cuantas especificaciones sobre procedimientos, equipos y medios necesarios para la prevención de

riesgos de la obra contratada. Por tanto en caso de que el contratista atendiendo a sus características y medios, decida elaborar un Plan de Seguridad que modifique en algo el previsto por el Estudio de Seguridad, serán de su cuenta los honorarios que por la reducción de este y de la aprobación de dicho Plan se devenguen. En cualquier caso el contratista igualmente cumplirá todas las prescripciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.- El CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de las Obras contratadas, de acuerdo con los proyectos citados anteriormente, haciéndolo con entera sujeción a los mismos y a cuanto se determina en estas condiciones, bien entendido, que las medidas de los presupuestos se relacionan exclusivamente como complemento de las especificaciones técnicas y que los precios servirán para elaborar los abonos económicos periódicos de obras realizadas por el CONTRATISTA y a buena cuenta de la liquidación final como se determinará más adelante en este Pliego.

Se hace mención explícita de que el CONTRATISTA encuentra todos los datos exactos y la documentación contractual suficiente para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, haciéndose responsable de la ejecución de las obras.

La Oferta Presupuesto que se presenta por el CONTRATISTA y aceptada por EMVIPSA, juntamente con los Proyectos Básico y de Ejecución, quedará unida al contrato, formando parte integrante del mismo.

XXXI. OBRAS PROVISIONALES. 1. El CONTRATISTA, a su cargo, coste y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua, energía, así como de todos los medios que necesitase para desarrollar el presente contrato incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, almacenes, etc. y abonará los consumos correspondientes.

2. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar toda construcción provisional de cualquier clase que sea con la suficiente estabilidad de estructura y adecuada estética para cumplir la finalidad prevista y será mantenida en condiciones totales de seguridad hasta que la Dirección Facultativa ordene la demolición o supresión.

XXXII. PUBLICIDAD. Será de cuenta del licitador la ejecución un cartel de 4 metros de largo por 3 de ancho, con la información que le sea suministrada por EMVIPSA.

No se permitirá dentro del recinto de las obras o en las cercanías, vallas carteles y otros medios de publicidad, salvo el propio de la constructora y los aprobados por escrito por EMVIPSA, que determinará la extensión, texto y emplazamiento de los mismos.

XXXIII. MAL TIEMPO Y FUERZA MAYOR. No supondrá incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, los retrasos provocados por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, entendiéndose por tales los sucesos imprevisibles o que, previstos, fueran inevitables.

XXXIV. LIMPIEZA DE LA OBRA. 1. El CONTRATISTA no permitirá que se acumulen desperdicios o basuras en el emplazamiento de la obra y su correspondiente solar, comprometiéndose a mantenerlos permanentemente limpios y hacerlo cuando lo ordene la Dirección Facultativa o EMVIPSA

2. A la terminación de la obra o cada una de sus fases, si las hubiera el CONTRATISTA retirará del lugar de la misma todas sus instalaciones, etc. Eliminará también todas las estructuras

y obras provisionales superfluas y los desperdicios y escombros de cualquier clase en la obra y sus alrededores. Si no lo hiciese en un plazo máximo de siete (7) días naturales contados a partir de la comunicación de terminación de obra, EMVIPSA o la Dirección Facultativa podrá adoptar medidas en este sentido y retirarlos con cargo al CONTRATISTA.

3. El Constructor deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios los materiales inflamables.

En especial se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Constructor de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, deberá construir y conservar a su costa todos los pasos o caminos provisionales, alcantarillas, señales de tráfico y todos los recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito dentro de las obras.

El constructor queda obligado a dejar libres las vías públicas debiendo realizar las obras necesarias para dejar tránsito de peatones y carruajes durante la ejecución de las obras.

4. La totalidad de las obras se entregarán limpias al final de las mismas. El CONTRATISTA eliminará todas las manchas, rastros de pintura, escombros, suciedad, etc. fregando energicamente los suelos y polvo existente en las áreas de su actividad, ello incluirá la limpieza de equipos, herrajes, puertas, ventanas, cristales y vidrio, cubiertas, alféizares, calzadas, aceras, pisos, escaleras, paredes y todas las superficies susceptibles de este aseo general.

XXXV.SEGUROS. 1. El CONTRATISTA viene obligado a asegurar contra todo riesgo la construcción por el importe total de su cifra de adjudicación y un plazo igual al de duración de las obras y un periodo de 12 meses de mantenimiento. Su póliza convendrá como condición esencial, que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se percibirá por EMVIPSA para aplicada al pago del desescombro y de la reconstrucción de la obra siniestrada a de los demás trabajos de construcción a medida que se vayan realizando y certificando. Así mismo aportará copia de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros por un importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS.

2. Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con la obra, imputable al CONTRATISTA y por la que EMVIPSA puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según el Contrato, la cantidad suficiente para resarcirse de esta reclamación.

XXXVI. GARANTIAS. 1. Sin perjuicio de los supuestos de ruina, el contratista garantiza las obras objeto de este Pliego por un periodo de un año contado a partir de la fecha de Recepción con excepción de los equipos industriales, tales como bombas, calderas, etc. que será de dos años contra fallos de funcionamiento y de calidad.

2. La fianza de garantía de buena ejecución, de control y construcción de las obras y responsabilidad frente a terceros es de un 4% sobre el importe del presupuesto de adjudicación y, en su caso, de las obras ejecutadas si hubiera modificaciones. La forma en que se formalizará la fianza será la prevista en la Cláusula 5 de este Pliego.

Se devolverá la fianza antes referida, salvo en su caso, las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, al cumplimiento del plazo de garantía antes referido.

XXXVII. PENALIZACIONES. El contratista estará obligado a cumplir el contrato que se formalice dentro del plazo fijado de duración, de acuerdo con el Plan de Obras aprobado. La demora en la realización de los trabajos dentro de los plazos convenidos llevará consigo una penalización.

Si se llega al final de la obra con retraso y no se hubiese ejercitado la resolución del Contrato, se hará efectiva la penalización cuya cuantía sería 0,35 por mil del Presupuesto de Adjudicación y por día natural de demora.

XXXVIII. LIQUIDACION DE LAS OBRAS. El CONTRATISTA comunicará a EMVIPSA y a la Dirección Facultativa la terminación de las obras para proceder a su Recepción como más adelante se determina.

La liquidación o Certificación final, cuyo número y fecha han de identificarse con carácter de recibo de finiquito, da por satisfecho con ella todas las cantidades a las que el CONTRATISTA pueda tener derecho por los trabajos realizados para la ejecución de las obras, dejando siempre a salvo el importe de la garantía a que hace referencia la cláusula XXXVI.

XXXIX. RECEPCION DE LAS OBRAS. 1. Ultimada la obra, y dentro de los diez días siguientes, el CONTRATISTA hará entrega de la misma, documentándose la Recepción mediante la correspondiente acta, con asistencia de las partes.

Esta acta será extendida por la Dirección Facultativa y firmada por ésta, el CONTRATISTA y EMVIPSA

Así pues, estando las obras bien conservadas y en perfecto estado, el CONTRATISTA hará entrega de las mismas, y EMVIPSA y la Dirección Facultativa las recibirán; en caso contrario se demorará este Acta tanto tiempo como se necesite para reparar las anomalías encontradas.

2. Transcurrido el plazo de garantía el CONTRATISTA queda relevado de toda responsabilidad salvo en lo que se refiere a defectos de obra y vicios ocultos según las disposiciones legales vigentes.

Transcurrido el plazo de garantía, EMVIPSA acordará la cancelación de la fianza definitiva.

XL. RESOLUCION DEL CONTRATO. 1. Son causas de resolución del contrato además de por las causas legales consignadas en el ordenamiento, las siguientes:

- a) No dar comienzo a los trabajos de obra en el plazo señalado en el Contrato.
- b) La suspensión de pago, quiebra o insolvencia del CONTRATISTA
- c) La falta de pago por la PROPIEDAD en el plazo convenido de las Certificaciones de Obras.
- d) El incumplimiento de la Legislación vigente.
- e) El abandono de la obra sin causa justificada.
- f) La negligencia en la ejecución de los trabajos.
- g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros, (trabajadores, proveedores, subcontratistas, etc.).
- h) El mutuo dispenso de las partes.

- i) El incumplimiento del Contrato en todo o en parte en perjuicio de los intereses de la obra o de los plazos parciales fijados en el Plan de Obra o del plazo final de ejecución.

2. Cualquiera que fuese la causa de resolución antedicha, excepto el mutuo dispenso, dará derecho a la parte que no hubiera incurrido en ella a la indemnización de los daños y perjuicios derivada de la misma

XLI. SUBCONTRATACIONES. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente las obras, respondiendo de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa y EMVIPSA. Los subcontratistas deberán estar al corriente de sus obligaciones, y así deberán acreditarlo antes de iniciar sus actividades, especialmente las de carácter fiscal y laboral/Seguridad Social debiendo disponer de plena capacidad de contratación.

El contratista pondrá en conocimiento por escrito a EMVIPSA de los subcontratos que pretenda concertar con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista entendiéndose aceptados por EMVIPSA si transcurrido diez días de la recepción de la comunicación no se le hubiese puesto tacha alguna en cuyo caso deberá presentar nuevas ofertas.

En ningún supuesto las prestaciones subcontratadas podrán exceder del 50% del presupuesto del contrato.

2. En la recepción de las obras, el contratista aportará relación con dirección y teléfono de los subcontratistas que hayan intervenido en la misma.

XLII. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Fuera de las competencias y decisiones que, en lo técnico se atribuyen a la Dirección Facultativa de la obra, en las demás se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelva mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al respecto.

De no haber concordia, se someterán a arbitraje privado para que se decida por sujeción al saber y entender de los árbitros, que serán tres, uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre ellos, arbitraje que se regulará por su normativa específica. En último caso y no obstante lo anterior, por cualquier razón hubiera de intervenir la jurisdicción ordinaria, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga.

Proposición económica para optar al concurso convocado para la adjudicación de las obras de Ejecución de 2 Pistas de Pádel, Pistas Polideportiva y Vestuario de Vélez-Málaga

(DOCUMENTACIÓN ANEXO I)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I./N.I.F.	
Domicilio (a efectos de notificaciones)		Número	Piso	Letra
Teléfono	Código Postal	Localidad	Provincia	
Actuando en representación de				
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de :				

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente proposición.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las obras de Ejecución de 2 Pistas de Pádel, Pista Polideportiva Descubierta y Vestuario en el Parque María Zambrano de Vélez-Málaga.

I.- OFREZCO EN CONCEPTO DE PRECIO LA CANTIDAD DE _____ EUROS (IVA INCLUIDO).

II.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE _____ MESES.

En _____, a ___ de _____ de 2010

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA
(DOCUMENTA ANEXO II)**



Todo licitador estará obligado a aportar en el "Sobre C", la siguiente documentación Técnica, señalada con una "x".



A LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- d) Si, por una razón justificada, el empresario no esta en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por el _____ siguiente _____ medio:



B DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- e) Clasificación exigida:

*** (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LCSP, cuando, como ocurre para el presente contrato, se exigiera una determinada clasificación, no será necesario presentar la documentación señalada en este Anexo II y solo se aportara el documento que acredite estar en posesión de la clasificación exigida).**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (DOCUMENTO ANEXO III)



A **PROGRAMA DE TRABAJO OFERTADO**, en el modelo que estime oportuno.



B MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO, en la que se desarrollarán los siguientes aspectos específicos:

- a) Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de las mismas que hayan sido previstos.
- b) Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- c) Previsiones de tiempos muertos estimados como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas, a efectos de reducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- d) Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se haya tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimiento por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- e) Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos gentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- f) Cuantas previsiones estime oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

(Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria se acompañarán los planos de planta o croquis que estime pertinentes).



C RELACIÓN DE MEDIOS PERSONAL Y MATERIALES que el licitador se compromete adscribir en la ejecución del contrato (art. 53.2 LCSP).

En especial los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la obra (art. 53 LCSP).



D COMPROMISO DE ASUMIR EL CONTRATISTA, A SU COSTA, LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES O UNIDADES DE OBRA que como consecuencia de posibles errores u omisiones en el Proyecto, se hubiesen detectado y así se decida asumir.



E MATERIALES Y SUMINISTROS a emplear en la ejecución de la obra respecto de los que se ha de determinar sus características y calidades.



F TITULACIÓN Y CALIFICACIÓN exigida para el Jefe de Obra a adscribir a la misma:

- . Titulación relacionada con la materia de Obra Civil
- . Especialidad en la ejecución de obras de _____
- . Preferentemente: ITOP. ICCP
- . Experiencia mínima de 3 años.
- . Otros _____



G AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberá ser Técnico distinto del redactor del Estudio o del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- . Titulación exigida legalmente _____



H PLAN DE CONTROL DE CALIDAD que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra, con indicación de las condiciones y alcance de éste. Dicho Plan deberá contener como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas y controles perceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la EMVIPSA; y todos los previstos en su caso en el Programa de Calidad del Proyecto.



I CUANTOS DOCUMENTOS considere oportuno el licitador aportar en relación con el objeto del presente contrato.